



SCU No 1935-2023

Manizales, 29 de noviembre de 2023

ANONIMO

suarez2830@gmail.com

cuidad

ASUNTO: RESPUESTA PQR POR PAGINA WEB RECIBIDO EL 14 DE NOVIEMBRE 2023, BAJO NÚMERO DE VENTANILLA ÚNICA 4045-2023.

De acuerdo con el oficio de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

Según el decreto nacional 1077 de 2015, se define al curador urbano de la siguiente de manera:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.1 Curador urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

ARTÍCULO 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.”

Para el caso del control urbanístico, le informamos que según el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.4.11, corresponde a los alcaldes municipales, a través de los inspectores de policía, realizar el control y vigilancia durante la ejecución de las obras que se estén realizando sin la respectiva licencia urbanística o en caso de contar con ella, verificar que la obra se esté realizando bajo lo aprobado.

Conforme a lo anterior, y dado que no es competencia de este despacho, remitiremos su solicitud a la Secretaria de Gobierno mediante el oficio SCU 1936-2023 del 29 de noviembre de 2023 para que realicen el trámite correspondiente.

Cordialmente,

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

Curadora Urbana Número Dos

Manizales

Proyecto: Angela Maria Muñoz Loaiza

Reviso: María del Socorro Zuluaga Restrepo